

haya sido aún formalizada el acta de su entrega.

- 10º - El señor Presidente podrá prohibir el uso de decoraciones de papel; y también el empleo en los espectáculos y la introducción en el Teatro de materia o substancias que ofrezcan peligro, a juicio del mismo.
- 11º - No podrá la Empresa alterar las decoraciones propiedad de la Sociedad ni pieza alguna que forme parte de ella, sin permiso escrito del señor Presidente. Tampoco podrá hacer modificaciones en el palco escénico sin autorización de la Junta de Gobierno.
- 12º - La Junta de Gobierno hará reconocer cuando lo estime conveniente por el Jefe de Maquinaria, todas las cuerdas y cables de los telones incluso el telón-cortina y el metálico; las de las bambalinas, las de los erces y todo objeto suspendido del techo o telar. Correrán a cargo de la Empresa los gastos de este reconocimiento, el importe de las cuerdas y cables que hayan de sustituirse y el de su colocación, descontandosele el importe de estos gastos, si no los hiciese efectivos de la subvención correspondiente a la semana mas inmediata o del depósito que tenga en garantía si no quedara liquidación pendiente.

#### TALLER DE PINTURA

- 13º - En los talleres de pintura, carpintería y demás dependencias, solo podrán verificarse los trabajos que vayan destinados a las atenciones del Teatro, salvo autorización especial de la Junta para cada caso.

#### TELÓN METÁLICO Y DESMONTAJE DECORADO

- 14º - La Empresa viene obligada a que todas las noches al terminar la función, se baje el telón metálico de la boca del palco escénico, y a no levantarlo hasta a la hora de ensayo o función del día siguiente.

Así mismo viene obligada la Empresa al terminar la función o ensayo a dejar expedito el palco escénico, en el que no podrán permanecer colocadas las decoraciones y elementos decora